



Resolución Ministerial

Nº 355 2024-MINCETUR

Lima, 21 NOV 2024

VISTOS, el Informe N° 0136-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, y el Memorándum N° 968-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; entre otras funciones, dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo (en adelante, OR del Sector), presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba de acuerdo a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el citado numeral establece que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de Gobierno, de

acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, señala que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; y que dichos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cuyo artículo 13 entre otros, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, siendo dichos criterios de priorización aplicados por los tres niveles de gobierno. Asimismo, establece que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; y remitidos a ésta para su validación metodológica y posterior aprobación por el OR del Sector y publicación por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos en la citada Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2019-MINCETUR, se designa a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como órgano encargado de realizar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2021-MINCETUR, se designa a la señora Katherine Vanessa Castro Gallo, Especialista en Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo;



Resolución Ministerial

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 325-2022-MINCETUR, se aprueba los Criterios de Priorización Sectorial, modificada por la Resolución Ministerial N° 376-2023-MINCETUR;

Que, mediante Oficio N° 0793-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DPGMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, remite al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el Informe N° 0297-2024-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Políticas y Estrategias de la Inversión Pública, mediante el cual valida metodológicamente los criterios de priorización propuestos por el Sector, y recomienda su aprobación y publicación;

Que, mediante el Memorándum N° 968-2024-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, adjunta el Informe N° 0136-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, por el cual, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, propone la aprobación de la modificación de nueve (9) Criterios de Priorización del Sector Comercio Exterior y Turismo por el Titular de la Entidad (OR del Sector) y su publicación en el Portal Web Institucional de la entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la modificación de los Criterios de Priorización Sectorial, validados por el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según la propuesta formulada por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los Criterios de Priorización Sectorial del Sector Comercio Exterior y Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos.325-2022-MINCETUR y 376-2023-MINCETUR.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrate y comuníquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

